

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO BASE MES	SALARIO ANUAL
No titulados.-		
Maestro de Logofonía	54.910.-	821.650.-
Maestro de Sordos	54.910.-	821.650.-
Monitor de Logofonía	51.387.-	770.805.-
Monitor de Sordos	51.387.-	770.805.-
Monitor de Educación Física	51.387.-	770.805.-
Auxiliar sanitario	48.364.-	725.460.-
Auxiliar sanitario especializado	48.364.-	725.460.-
Fuercicultoras	48.364.-	725.460.-
Auxiliares Clínicas	48.364.-	725.460.-
Cuidador Psiquiátrico	48.364.-	725.460.-
Grupo C) Personal Técnico No Sanitario		
Titulados superiores.-		
Letrado Asesor Jurídico	64.540.-	968.100.-
Arquitecto	64.540.-	968.100.-
Ingeniero	64.540.-	968.100.-
Físico	64.540.-	968.100.-
Titulados Grado Medio.-		
Titulado Mercantil	54.910.-	821.650.-
Ingeniero Técnico	54.910.-	821.650.-
Maestro Nacional	54.910.-	821.650.-
Graduado Especial	54.910.-	821.650.-
Auxiliar Especial de Educación Física	54.910.-	821.650.-
Grupo D) Personal Administrativo		
Administrador	72.540.-	1.088.100.-
Jefe de Sección	71.513.-	1.072.995.-
Jefe de Negociado	68.510.-	1.027.650.-
Oficial Administrativo	51.387.-	770.805.-
Auxiliar Administrativo	48.364.-	725.460.-
Grupo E) Personal Subalterno		
Conserje	53.403.-	801.045.-
Ordenanza	48.364.-	725.460.-
Portero	48.364.-	725.460.-
Vigilante Nocturno	48.364.-	725.460.-
Grupo F) Personal Servicios Generales		
Jefe de Cocina	53.403.-	801.045.-
Cocinero	48.364.-	725.460.-
Ayudante de Cocina	48.364.-	725.460.-
Pinche de Cocina	48.364.-	725.460.-
Camarero/a	48.364.-	725.460.-
Fregador/a	48.364.-	725.460.-
Encargado Jefe Almacén, Económico	48.364.-	725.460.-
Encargado o Jefe Lavadero, Ropero y Plancha	49.374.-	740.610.-
Telefonista (más de 50 teléfonos)	48.364.-	725.460.-
Cortadoras	48.364.-	725.460.-
Costureras	48.364.-	725.460.-
Lavanderas	48.364.-	725.460.-
Planchadoras	48.364.-	725.460.-
Limpiadoras	48.364.-	725.460.-
Grupo G) Personal Oficinas Varios		
Jefe de Taller	53.403.-	801.045.-
Electricistas	48.364.-	725.460.-
Calafactor	48.364.-	725.460.-
Fontanero	48.364.-	725.460.-
Conductor Especial	48.364.-	725.460.-
Conductor 2ª	48.364.-	725.460.-
Albañil, Carpintero, Pintor	48.364.-	725.460.-
Jardinero	48.364.-	725.460.-
Plumero, Barbero	48.364.-	725.460.-
Maquinista de Lavadero	48.364.-	725.460.-
Ayudante de estos Oficios	48.364.-	725.460.-
León	48.364.-	725.460.-
Aspirante, Aprendices, Pinches y Botones comprendidos entre los 16 y 17 años	38.294.-	574.410.-

SANCIONES

ANUNCIO

2220

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, por el presente se notifica a la Empresa COMERCIAL ALBEEZ, S.A., cuyo último domicilio era Camino de Navarrete, s/n, en Alberite de Iregua, que por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en virtud de las competencias que tiene conferidas, se ha dictado con fecha 15 de Mayo de 1985, Resolución en el expediente de sanciones marginado, incoado como consecuencia de Acta de Infracción en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, formulada por la Inspección Provincial de Trabajo, imponiendo la

sanción de QUINCE MIL PESETAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la mencionada Ordenanza, calificando la infracción como falta GRAVE en su grado MINIMO y ello en base a haberse comprobado que se infringen los artículos 30, 75 y 82 de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo por las circunstancias y extremos denotados en el cuerpo de la misma.

Contra el expresado acuerdo cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de Julio de 1975, en el término de quince días hábiles, siguientes al de su notificación. Adviértasele que de no ser entablado éste, en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución, ya que en otro caso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 12 de Junio de 1985

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social

2166

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, por el presente se notifica a la Empresa MARIC ANAYA BELTRAN (Agencia Matrimonial Piscis), cuyo último domicilio era c/ Avda. de Colón número 37-1º, en Logroño, que por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en virtud de las competencias que tiene conferidas, se ha dictado con fecha 6 de Mayo de 1985, Resolución en el expediente de sanciones marginado, incoado como consecuencia de Acta de Infracción en materia de Leyes Sociales, formulada por la Inspección Provincial de Trabajo, imponiendo la sanción de CIEN MIL PESETAS, a tenor de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/1980, de 10 de Marzo, por carecer de Libro de Visitas, infringiendo el artículo 1º de la O.M. de 9-5-1974 y no entregar recibos de salarios, infringiendo el artículo 7º del Decreto 2380/1973, de 17 de Agosto, calificándose ambas faltas como GRAVES EN GRADO MEDIO y siendo sancionadas cada una de ellas con 50.000.- pesetas.

Contra el expresado acuerdo cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de Julio de 1975, en el término de quince días hábiles, siguientes al de su notificación. Adviértasele que de no ser entablado éste, en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución, ya que en otro caso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 4 de Junio de 1985.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

IV ADMINISTRACION LOCAL DE LA RIOJA


AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

2543

ANUNCIO

Se pone en conocimiento del vecindario en general que la «Ordenanza de Protección del medio Ambiente de ruidos y vibraciones», publicada en el B.O. de La Rioja con fecha 4 de Julio de 1985, es el texto que se halla en periodo de información pública, cuyo plazo finaliza el día 13 de Julio de 1985.

Logroño, 8 de Julio de 1985

<p>SUSCRIPCIONES</p> <p>Año..... 1.500</p> <p>Semestre..... 1.000</p> <p>Trimestre..... 750</p> <p>EJEMPLARES SUELTOS</p> <p>Mes fecha..... 30</p> <p>Mes anterior..... 50</p> <p>Más de un año..... 100</p> <p>ANUNCIOS</p> <p>Se abonará por cada línea o fracción 45 pesetas, calculando un promedio de nueve palabras en línea impresa y el promedio que resulte en los escritos mecanografiados que se liquidan previamente.</p>	 <p>BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA</p> <p>Franqueo Concertado (26/2)</p> <p>Se publica: Martes, Jueves y Sábados</p> <p>Edita: Comunidad Autónoma de La Rioja</p> <p>Imprime: Gráficas Ochoa</p> <p>Redacción y Administración: Vara de Rey, 3 26002 LOGROÑO</p> <p>Teléfono (941) 25-75-99</p>	<p>Los edictos y anuncios deberán registrarse en la Delegación General del Gobierno, pasando a ser liquidados en la Administración del Boletín Oficial de La Rioja, e ingresar su importe en cualquiera de las Sucursales o Agencias de la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja c/c. 11-70015816-2, abierta por esta Comunidad Autónoma para suscripciones y anuncios.</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------